

Dictamen por el que se expide la Ley para la Regulación del Cannabis y reforma y adicional diversas disposiciones de la Ley General de Salud, el Código Penal Federal y Transitorios

Minuta aprobada por el Senado de la República y enviada a la Cámara de Diputados el 19 noviembre 2020

Lo bueno

- Se regula el uso adulto mediante tres vías (personal y autoconsumo, asociaciones de consumo y la comercialización), el uso de investigación y el industrial.
- Se eliminó la necesidad de un permiso para la posesión simple de menos de 28 gramos.
- No habrá penas para personas que suministren cannabis a personas menores de edad cuando se realice para proteger la salud de los pacientes (personas cuidadoras).
- Se establecen algunas acciones afirmativas para poblaciones afectadas por la prohibición como un mínimo de 40% de licencias de cultivo durante los primeros 5 años.

Lo malo

- Es necesario un permiso para la posesión simple de más de 28 gramos. Las multas van entre las 60 y 120 UMAS (\$10,000.00 Pesos) por poseer más de 28 gramos y menos de 200.
- El presupuesto del Instituto queda a cargo del aprobado a la Secretaría de Salud, por lo que no se autorizan ampliaciones a su presupuesto para este ejercicio fiscal ni subsecuentes.
- Perpetúa la criminalización ya que no se eliminan los delitos contra la salud, empezando por la posesión simple.
- Deja abierta la posibilidad de que el Instituto exija exigir condiciones y requisitos de manera discrecional sobre el domicilio o casa habitación donde se realice cualquier actividad relacionada con el cannabis y permitir que la autoridad administrativa entre a hacer verificaciones.
- Prevalece a intervención del Ministerio Público ante la negativa de permitir las visitas de inspección o verificación.
- Obliga a que las Asociaciones cuenten en su domicilio con dispositivos de filtración y absorción de humos, gases o vapores, además de estar a una distancia mínima de 500 metros de cualquier lugar libre de humo de tabaco, viviendas y en general cualquier lugar donde pudiera existir afectación por la exposición de humo.

Lo feo

- Se quitaron los pocos candados a la integración vertical, eliminando el sistema de licencias excluyentes.
- Se permite la transformación y comercialización de productos comestibles y bebibles con cannabis no psicoactivo e incluso con cannabis psicoactivo.

- No se contempla acompañamiento, orientación y asesoría legal, técnica y financiera para los grupos que dice favorecer por lo que las acciones afirmativas no serán efectivas.
- Para que una persona realice el consumo de cannabis exige que todas las personas presentes hayan dado su consentimiento, esto se convierte en algo imposible de ser supervisado. Además, mediante una denuncia ciudadana, cualquier persona puede reportarlo.